

## RESOLUCIÓN N° 3909

La Plata, 04 de noviembre de 2025

**VISTOS** los dictámenes de la Escuela Judicial obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; -----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título*



## RESOLUCIÓN N° 3909

*de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."* -----

Que según dictámenes elevados a este Cuerpo desde la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones han dado cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en la respectiva orientación, según se indica en el cuadro anexo a la presente. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA**-----  
-----**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial **con la orientación establecida**, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas. -----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----



## RESOLUCIÓN N° 3909

Resolución N° 3909. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

### ANEXO Resolución N° 3909

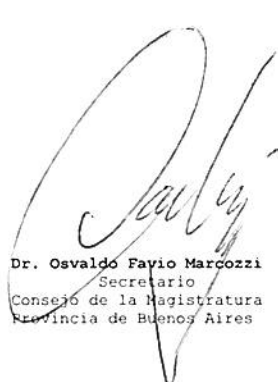
<u>EXPTE. 5900-</u>	<u>APELLIDO/s</u>	<u>NOMBRE/s</u>	<u>DNI</u>	<u>ORIENTACIÓN/es</u>
633/2025	CALA	María Florencia	28.948.411	D. Público y D. Privado
634/2025	LAFERRARA	German Martín	33.261.917	D. Público y D. Privado
631/2025	MEDEL	Nicolás Raul	32.104.538	D. Público y D. Privado
635/2025	ROMERO	Silvia Claudia	20.221.124	D. Público y D. Privado

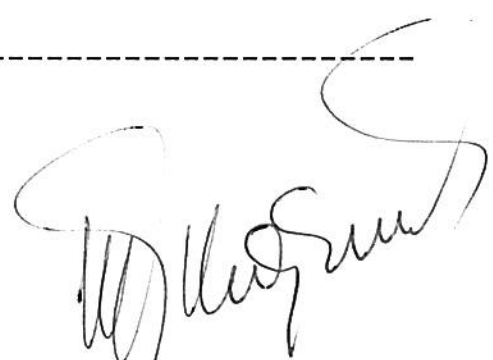


Resolución N° 3909. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

  
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. Carlos Lisandro Pellegrini  
Consejero que presidiera la sesión  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

